

«Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38674/1995, de 12 de junio, y prorrogada con Resolución número 320/38345/1999, de 14 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

12247 *RESOLUCIÓN 320/38276/2001, de 13 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 B.P.C/35 (PN-502103), concedida mediante Resolución número 320/38675/1995, de 12 de junio.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «CIMSА, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en el paseo de La Habana, número 26, de Madrid, para la renovación de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 B.P.C/35 (PN-502103), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, sin número, del municipio de Las Franquesas (Barcelona),

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del equipo de paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38675/1995, de 12 de junio, y prorrogada con Resolución número 320/38346/1999, de 14 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

12248 *RESOLUCIÓN 320/38277/01, de 13 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 E.M.P./1 (PN-501301), concedida mediante Resolución número 320/38676/1995, de 12 de junio.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Cimsa, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en el paseo de La Habana, número 26, de Madrid, para la renovación de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 E.M.P./1 (PN-501301), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, sin número, del municipio de Las Franquesas (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del equipo de paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38676/1995, de 12 de junio, y prorrogada con Resolución número 320/38347/1999, de 14 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

MINISTERIO DE FOMENTO

12249 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras.*

La vigente normativa sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras fue establecida en la Resolución de 18 de febrero de 1999 de la entonces Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo.

Posteriormente se ha producido una modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, mediante el Real Decreto 1206/1999, de 9 de julio; el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto.

En la estructura resultante, se han suprimido, creado o modificado determinados órganos superiores, directivos y Unidades, algunos de cuyos miembros integraban la composición de las Mesas de Contratación.

En concreto, se han suprimido la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria y las Subdirecciones Generales de Tecnología y Proyectos y de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Carreteras.

El Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contempla asimismo la composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación y elimina los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Por otra parte, se ha mantenido el enorme número de expedientes de licitación promovidos por la Dirección General de Carreteras, siendo frecuente la celebración de dos y hasta tres reuniones semanales de las Mesas de Contratación (de calificación documental, de apertura de ofertas económicas y de adjudicación).

Por todo ello, a fin de adaptarlas a la nueva estructura orgánica ministerial y de garantizar la rapidez, agilidad y el regular desenvolvimiento de las Mesas de Contratación con las funciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace necesario reformar la vigente resolución sobre composición de Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras de 18 de febrero de 1999.

La propuesta sobre composición de Mesas de Contratación utiliza básicamente los mismos criterios ya utilizados en la anterior composición, pero actualizados para resolver las disfuncionalidades observadas durante su periodo de vigencia y que son las siguientes:

1. Por razón de la cuantía (más de 2.000 millones de pesetas), y por lo tanto del número limitado de Mesas a celebrar, se establece una única Mesa sin distinción del tipo de contrato y con una concreta designación del Presidente y los Vocales pertenecientes al Órgano de Contratación.

2. Para el resto de las Mesas cuyos contratos sean inferiores a 2.000 millones de pesetas, se establece una composición distinta en relación con el importe, el tipo de contrato promovido por la Subdirección General correspondiente y en función de que el procedimiento de adjudicación sea concurso o subasta. En este apartado se ha optado por establecer un sistema ágil y operativo que permita la fácil sustitución de los miembros de la Mesa de Contratación debido, por una parte a que éstos simultanean esta función con sus respectivos puestos de trabajo en la Dirección General de Carreteras y en la Dirección General de Programación Económica, y de otra el elevado número de reuniones de la Mesa de Contratación en este tipo de licitaciones.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, en lo que no se oponga a la citada Ley, así como con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Modificar la resolución de 18 de febrero de 1999, sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras que, con carácter permanente, será la siguiente:

1. Mesas de Contratación para cualquier tipo de contratos y procedimiento de adjudicación de importe igual o superior a 2.000 millones de pesetas: